El Secretario de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015

JUSTIFICA LA DUPLICIDAD DE OBJETOS CONTRACTUALES

La dependencia justifica la necesidad de celebración de tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión que tienen por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la **idoneidad y/o experiencia** directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar:

i. Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva se encuentra SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

ii. Se hace requiere de la prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitores de ruta que permitan garantizar la prestación de servicio del transporte escolar, dando cumplimiento a las metas, planes y programas planteadas en el Plan de desarrollo "Amor por Villa de Leyva 2024-2027".

iii. Conforme a lo anterior, se requiere más de un bachiller que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

iv. Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

JAILER REINA ESPITIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Proyectó: Patricia Villalobos / Secretaria Asistencial
Revisó: Jailer Reina Espitia / Secretario de educación, Cultura y Deportes